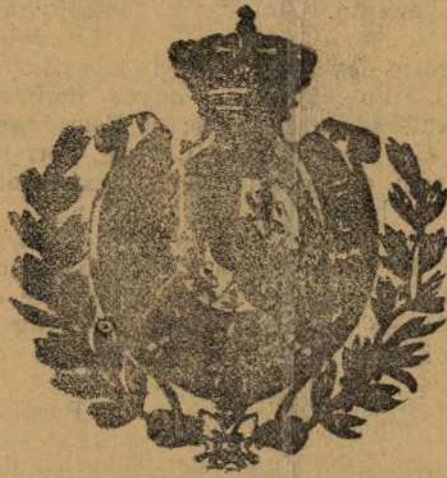


Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 719.—Excmo. Sr.— Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Ultramar al Gobernador general de Cuba lo siguiente:—Excmo. Sr.—A D. José Gutierrez Casablanca, Capitan retirado que cobra sus haberes con cargo á este Tesoro y los percibe por la Caja de este Ministerio, se le viene reteniendo, en virtud de mandamiento judicial, el máximo que, en proporcion de los mismos, consiente la Ley; pero al ir á verificar el descuento que correspondía al mes de Febrero último, resulta de la liquidacion remitida por esa isla que se ha verificado ahí igual descuento á causa de otra retencion; con lo que se demuestra que una legalmente empezada á hacerse efectiva aquí, puede ser anulada ó interrumpida en esa. Lo dispuesto sobre retencion de haberes se halla comprendido en los artículos 1451 y 1452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Real orden de 26 de Mayo de 1882, y ante preceptos tan claros y terminantes no cabe interpretacion alguna; y la Administracion viene obligada á cumplirlos con toda exactitud y rigor tanto en este caso, como en los sucesivos que puedan presentarse, y resultando que la retencion hecha por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio, en virtud de providencia judicial, es anterior á la verificada en esa isla, toda vez que aquella venia practicándose en los meses anteriores á Febrero último, que fué en el que se hizo el descuento por esas oficinas de Hacienda, en tal virtud, y aplicando como supletoria la legislacion en la materia de la Peninsula á las provincias de Ultramar, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer:—1.º Que con arreglo á la jurisprudencia administrativa sentada en las Reales ordenes comunicadas por el Ministerio de Hacienda de 11 y 14 de Julio de 1887, y al principio de derecho de que casos iguales ó semejantes deben resolverse del mismo modo, se manifieste á V. E. que siendo la retencion ordenada por el Juzgado del Hospicio en esta Corte en los haberes del Capitan retirado D. José Gutierrez Casablanca, anterior á la verificada en esa isla, se declara administrativamente la preferencia de la que viene practicando la Ordenacion de Pagos de este Ministerio y debe remitirse la liquidacion de haberes de dicho Sr. Gutierrez Casablanca, sin descuento alguno por retencion.—2.º Que esta declaracion se entiende sin perjuicio de lo que se resuelva por la autoridad judicial en juicio de terceria, si llegara á intentarse, ó en la forma legal correspondiente.—y 3.º Que para que en lo sucesivo, no se reproduzcan casos como el presente, no se admitan en las provincias de Ultramar retencion de haberes á las clases pasivas que los perciban por la Caja de este Ministerio. Es tambien la voluntad de S. M. que esta disposicion se publique íntegra en la Gaceta de Madrid y en las de las provincias de Ultramar. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1891.—El Subsecretario, Juan Muñoz.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 25 de Agosto de 1891.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

El Intendente general de Hacienda encargado del Despacho, JIMENO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 5 de Setiembre de 1891. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Teniente Coronel de Artillería, D. Manuel Baron.—Imaginería, otro del núm. 73, D. José Gramaren.—Hospital y provisiones, núm. 70, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Los repetidos exhortos que se han dirigido al Gobierno Civil de Bulacan para que María Bigti manifieste si da ó niega su consentimiento para el enlace que pretende contraer su hija Crisanta Flores con Gregorio Paculan, han resultado infructuosos por haber desaparecido la María Bigti de su casa, sita en el pueblo de Baliuag de aquella provincia.

En su consecuencia se avisa á la citada María Bigti por medio de la Gaceta oficial para que se presente en el Gobierno de esta provincia, á fin de que use de sus derechos dentro del plazo de diez dias, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar. Manila, 3 de Setiembre de 1891.—P.O., Francisco Gomez.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

Secretaria.

Señalada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial la hora de las nueve de la mañana para el acto de la visita general de cárceles que deberá tener lugar el dia 7 del actual; el Sr. Decano de este Ilustre Colegio se ha servido decretar con esta fecha que se haga saber, como por el presente anuncio se verifica, á los Sres. Abogados del mismo á que se refiere el art. 56 de las Ordenanzas de aquel Tribunal, para su puntual asistencia á dicho acto. Manila, 3 de Setiembre de 1891.—El Secretario Contador.—Dr. Francisco Summers y de la Cavada.

Don Joaquin Micon y Louplaa, Capitan de Fragata de la Armada Comandante de Marina y Capitan del puerto de Manila y Cavite.

Hace saber: que habiendo espirado en el dia de hoy el plazo señalado para que al despacho de salida exhiban el certificado del registro mercantil á las Fragatas, Barcas, Vapores, Lorchas, Remolcadores, Lanchas de vapor y Pancos inscritos en la matrícula de esta provincia marítima, segun el bando publicado en la Gaceta oficial núm. 179 de 29 de Junio último, desde el dia de mañana no se despachará por esta Comandancia, ningun buque de la clase expresada, sin presentar el documento de referencia.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial, para el conocimiento de los armadores y consignatarios á quienes interesen este edicto. 1 Manila, 31 de Agosto de 1891.—Joaquin Micon.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Capital, una yegua de pelo magino con su cria de pelo rosillo, cogida suelta sin dueño conocido en la comprehension de Taysan, se anuncia al público á fin de que el que se considere dueño de dicho animal, se presente en este Gobierno á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar. Batangas, 27 de Agosto de 1891.—Moriano.

Mes de Julio de 1891.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta, aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la Gaceta de Manila el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Julio próximo pasado, como producto de los impuestos aduaneros creados para la ejecucion de las Obras del Puerto por el Real Decreto de 2 de Enero de 1880, con arreglo á los tipos de exaccion determinados por el R. D. de 7 de Enero de 1891.

Cincuenta por ciento de la recaudacion obtenida, destinada á la ejecucion de las Obras del Puerto de Manila.	Pesos.	Cs.	Parcial.		General.	
			Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
	17,088 12		34,176	24	34,176	24
	4,550 46 41		9,100	93	9,100	93
			2,894	85	4,455	32
			1,860	87		
	21,638 5 41		47,792	49	47,792	49

Cincuenta por ciento de la recaudacion obtenida, destinada á la ejecucion de las Obras del Puerto de Manila.	Pesos.	Cs.
Importación.—Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías, liquidados para el Estado.		
Exportación.—Cincuenta céntimos de peso fuerte por tonelada bruta de mercancías, de mil kilogramos de peso.		
Tonelaje.—Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada.		
Buques de la navegacion de altura.		
Buques de la navegacion de cabotaje.		
Sumas.	21,638 5 41	47,792 49

Manila 6 de Agosto de 1891.—El Secretario Contador.—(Firmado).—Felipe Casademunt.—Yo Bo. El Secretario Contador.—(Firmado).—Manuel Diaz Gomez. Hay un sello que dice: Junta de obras del Puerto de Manila.—Conforme.—El Administrador Central de Aduanas.—(Firmado).—Mariano Diaz Gomez. Hay un sello que dice: Administración Central de Aduanas de Manila.—Conforme.—E. Capitan del Puerto.—(Firmado).—Joaquin Micon.—Hay un sello que dice: Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.—Es copia.—El Secretario Contador.—Felipe Casademunt.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Leyte. Pueblo de S. Ricardo.

Doña Julia Fortic y Anastacio Tubo solicitan la adquisicion de terrenos baldios en el sitio Quinachava, cuyos limites son: al Norte, terreno de Cayetano Lubic; al Este, playa; al Sur y Oeste, con terrenos del Estado; comprendiendo una extension aproximada de seis cavanos de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Ignacio Clar solicita la adquisicion de terrenos baldios en el sitio «Alang-alang,» cuyos limites son: al Norte, terreno del Estado; al Este, la playa; al Sur y Oeste, terreno del Estado; comprendiendo una extension aproximada de cuatro cavanos de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Victorio Quimaro y D. José Magallanes solicitan la adquisicion de terreno en el sitio «Nabago,» cuyos limites son: al Norte, con terrenos de Martin Signo; al Este, con la playa; al Sur y Oeste, con terrenos de Agustin Ortez; comprendiendo una extension aproximada de tres cavanos.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Isidro Armigo solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio «Tigvanan y otro,» cuyos limites son: al Norte, con terrenos del Estado; al Este, con el de Francisco Gamayon; al Sur y Oeste, con terreno del Estado; comprendiendo una extension aproximada de tres cavanos.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo Mancayan.

Don Tudas, igorroto, solicita la adquisicion de terreno en el monte «Tabio,» cuyos limites son: al Norte, Este y Sur, terreno del Estado, y al Oeste, barrio de Tabio; comprendiendo una extension aproximada de tres hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Tadian.

Quio-an, igorroto, solicita la adquisicion de terreno en el expresado pueblo, cuyos limites son: al Norte, con el monte Pinomti; al Este, con varias sementeras; al Sur, con el monte Ambetac y al Oeste, con el monte Namambanao; comprendiendo una extension aproximada de cuatro hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo Baguen.

Don Alanguí Infiel solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Deccan,» cuyos limites son: al Norte, con el monte Suy-oban; al Este y Oeste, con terrenos del Estado y al Sur, con sementeras de los igorrotos Deglaen y Balolbot; comprendiendo una extension aproximada de doce hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Lubon.

Don Gregorio Rosales solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Mangse,» cuyos limites son: al Norte, sementeras de Igorrotes; al Este, camino que dirige á la Cabecera; al Sur y Oeste, terrenos incultos del Estado; comprendiendo una extension aproximada de siete hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros. Pueblo de Bais.

Don Hermenegildo Jamer solicita la adquisicion de terreno que radica en el expresado pueblo, cuyos limites son: al Norte, con terreno de Ramona Gonzalez, viuda de Gomez; al Este, con montes del Estado; al Sur, con terreno de Hermenegildo Villanueva y montes del Estado, y al Oeste, con terrenos del solicitante y montes del Estado; comprendiendo una extension aproximada de doscientas á trescientas hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Isabela de Luzon. Pueblo de Cabagan.

Don Vicente Amugauan solicita la adquisicion de terreno en los sitios «Garampauan y otros,» cuyos limites son: al Norte, con terreno de Dalmacio Magauay y Marcelo Suylang; al Este, con el de Vicente Zipagan y Cirilo Soriano; al Sur, Laguna Baguabay y terreno del Estado, y al Oeste estero Ampablú y terreno del Estado; comprendiendo una extension aproximada de trescientos setenta y cinco metros de ancho y mil trescientos cincuenta de largo.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Quiangan. Pueblo de Quiangan.

Don Francisco Saez Garcia solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Laguna,» cuyos limites son: al Norte, con la huerta de Infanteria; al Este, con el camino real para Bagabag; al Sur, con la rancharia ó sea el camino que conduce á Tupla y al Oeste, con monte y sementeras de igorrotos; comprendiendo una extension aproximada de treinta hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Oriental. Pueblo de Dumaguete.

Don Miguel Patero solicita la adquisicion de terrenos en el expresado pueblo, cuyos limites son: al Norte, calle para la playa y casa de Rufina Generoso; al Sur, calle para la playa y casa de Ignacio Gonzalez; al Este, las calles citadas y al Oeste, calle del Tribunal y plaza del pueblo; comprendiendo una extension aproximada de media hectárea.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia Ilocos Norte. Pueblo Bacarra.

Don Pedro Ernando, D. Andrés Guerrero y Don Macario Castro solicitan la adquisicion de un terreno baldio en el sitio Taguifuro, cuyos limites son: al Norte y Este, sementeras de varios individuos; al Sur, rio grande y al Oeste, mar; comprendiendo una extension aproximada de ciento cincuenta uyonos de palay.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Tiagan. Pueblo de Tiagan.

Don Luis Gamisera solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Dadacan,» cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos del Estado;

comprendiendo una extension aproximada de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Arcadio Imperial Vergara solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Dadacan,» cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos del Estado; comprendiendo una extension aproximada de dos hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Bontoc. Pueblo de Bontoc.

Don Dámaso Cadaba solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Oyob,» cuyos limites son: al Norte y Este, sementeras de Igorrotes; al Sur, camino que dirige á la Comandancia de Emfermeria y al Oeste, con terreno de Vicenta Barcelana; comprendiendo una extension aproximada de media hectárea.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Dámaso Cadaba solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Patutan-tuan,» cuyos limites son: al Norte, con el arroyo Palutan-paganpang y camino que dirige á la rancharia de Tutucan, al Este, con el rio Paguilan al Sur, con terreno de Saturnino Villaverde y Marin Arzabal y al Oeste, con el camino que se dirige á la rancharia de Malecon; comprendiendo una extension aproximada de diez hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

PRESIDIO DE MANILA.

RELACION nominal de los confinados que fallecieron en esta Plaza en el corriente mes y Zamboanga en el presente trimestre, con expresion de los alcances que tienen cada uno segun se expresa á continuacion.

NOMBRES.	Nombre de los		Naturaleza.		Alcances.		Observaciones.
	Padres.	Madres.	Pueblos.	Provincias.	Pesos.	Cén.	
Branlio Pinta Bragaez.	Alejandro.	Maria.	Tabaco.	Albay.	11	236	Manila.
Felipe Canin Alvarez.	Juan.	Braulia.	Batangas.	Batangas.	62	148	Zamboanga.
Francisco Guijano de Villa.	Pablo.	Prudencia.	Taal.	Idem.	73	381	
				Total.			

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Mayor.—P. A., Manuel Carnerero.—V. B.—El Inspector, Alvarado.

4.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1891.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 21 al 31 del mes de Agosto de 1891 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Sub-sections: DEPOSITOS EN METALICO, DEPOSITOS EN EFECTOS.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes,

Table with columns: Fechas, Nombres de los buques, Fondo, Presentacion del manifiesto.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de esta fecha ha sido autorizado D. Ramon Icasiano, para rifar en combinacion con el sorteo de la Loteria Nacional Filipina, que ha de tener lugar el dia 6 de Octubre del presente año,

un carruaje vis-avis, con una pareja de caballos alazanes y las correspondientes, guarniciones avaluadas en 25 del actual por los Sres. D. Marcelo Leano y D. Gervasio Lara, en la cantidad de 750 pesos, el coche y 150 la pareja de caballos, constando la expresada rifa de 180 papeletas al precio de 5 pesos, con doscientos cincuenta números correlativos cada una, y adjudicándose todo ello por el Depositario D. Alvaro Martin, vecino tambien de la Cabecera de la referida provincia, al tenedor de la papeleta que tenga un número igual al agraciado con el premio mayor del espresado sorteo.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—Walfrido Regüíferos. Ignorándose el paradero de D. José Tur, Interventor que fué de los Almacenes generales de esta Capital; se servirá presentarse en este Centro á la más posible brevedad para la práctica de una diligencia que se interesa en méritos de un expediente que este Centro tramita.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—Walfrido Regüíferos. Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2576 contra Anastasio Miranda y otros por hurto, se cita y llama á los esposos Antonio Miranda y Apoconia de Leon, para que por el término de 9 dias, contados desde la fecha de este anuncio, se presenten en este Juzgado á fin de declarar en la citada causa.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Jacobo Gujiarro. Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2858 sin reo por robo, se cita y llama á los vecinos inmediatos que han sido de la casa oficina del contratista de sellas y resells de petas y medallas, sita en la calle de Elcano de este distrito, para que por el término de 9 dias, contados desde la fecha se presenten en este Juzgado para declarar en la citada causa.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Jacobo Gujiarro. Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo dictada en la causa núm. 2880 contra Simplicio Mateo (a) Denciong y otros por robo, se cita y llama al ofendido ausente Gerónimo Bartolome, para que por el término de 9 dias, contados desde la fecha de este anuncio, se presente en este Juzgado á fin de declarar en la citada causa.

Manila, 31 de Agosto de 1891.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Jacobo Gujiarro. Don Francisco Icasiano, Juez interino de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé. Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado ausente Victor Bautista, natural y vecino de Hagonoy de esta provincia para que por el término de 30 dias, contados desde el siguiente día al de la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para contestar á los cargos que contra él mismo y otros resultan en la causa núm. 668 por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Manila, 3 de Setiembre de 1891.—El Administrador Central, Diaz Gomez. Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Epitasio Arocay, indio, natural de esta Cabecera, de 21 años de edad, jornalero, de estatura regular, cara ovalada, color moreno, barb lampón, nariz chata, boca regular, pelo, cejas y ojos negros, con una cicatriz notable en el carrillo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera para contestar los cargos que contra él y otros resultan de la causa núm. 4957 que se instruye contra él y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Hago saber: que por providencia de esta fecha, recaida en los autos ejecutivos promovidos por la representacion de D. Antonio Perez Rubio contra D. Pedro Legaspi sobre cantidad de pesos se sacaran de nuevo á pública subasta simultaneamente en los estrados de este Juzgado y en el de Paz de Candón con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasacion los bienes embargados á dicho Legaspi y son los siguientes: Una casa de materiales ligeros con su solar dentro del pueblo de Candón midiendo este de frente cincuenta y un metros por veinte y ocho id. de lado lindando al Norte con la calle Dario, al Oeste con el solar de D. Martina Gray, al Sur con la calle Renquillo y al Este con la calle Anotiguí rebajado el veinte y cinco por ciento de su primitivo avalúo de setecientas cincuenta pesetas queda de tipo quinientas sesenta y dos pesetas y cincuenta centésimas.

Hago saber: que por providencia de esta fecha, recaida en los autos ejecutivos promovidos por la representacion de D. Antonio Perez Rubio contra D. Pedro Legaspi sobre cantidad de pesos se sacaran de nuevo á pública subasta simultaneamente en los estrados de este Juzgado y en el de Paz de Candón con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasacion los bienes embargados á dicho Legaspi y son los siguientes: Una casa de materiales ligeros con su solar dentro del pueblo de Candón midiendo este de frente cincuenta y un metros por veinte y ocho id. de lado lindando al Norte con la calle Dario, al Oeste con el solar de D. Martina Gray, al Sur con la calle Renquillo y al Este con la calle Anotiguí rebajado el veinte y cinco por ciento de su primitivo avalúo de setecientas cincuenta pesetas queda de tipo quinientas sesenta y dos pesetas y cincuenta centésimas.

Manila, 3 de Setiembre de 1891.—El Administrador Central, Diaz Gomez. Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado Epitasio Arocay, indio, natural de esta Cabecera, de 21 años de edad, jornalero, de estatura regular, cara ovalada, color moreno, barb lampón, nariz chata, boca regular, pelo, cejas y ojos negros, con una cicatriz notable en el carrillo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera para contestar los cargos que contra él y otros resultan de la causa núm. 4957 que se instruye contra él y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Edictos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Torpe, del pueblo de Masingal, para que por el término de 9 dias, se apersona en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 493 que estoy instruyendo por robo, apercibido que de no hacerlo que hubiere lugar en derecho caso contrario, le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Torpe, del pueblo de Masingal, para que por el término de 9 dias, se apersona en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 493 que estoy instruyendo por robo, apercibido que de no hacerlo que hubiere lugar en derecho caso contrario, le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Torpe, del pueblo de Masingal, para que por el término de 9 dias, se apersona en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 493 que estoy instruyendo por robo, apercibido que de no hacerlo que hubiere lugar en derecho caso contrario, le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Por el presente edicto, cito y llamo á la ausente natural y vecina de esta Cabecera de Laoag, de 32 años de edad, de estatura regular, boca regular, barb lampón, nariz chata, boca regular, cuerpo delgado y color trigueño, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que contra ella resultan de la causa núm. 4635 por el delito de hurto, apercibido que de no verificándolo, se procederá á declarar rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por el presente edicto, cito y llamo á la ausente natural y vecino de Batac, casado, de 32 años de edad, cesado ausente en la causa núm. 3566 por hurto, para que por el término de 15 dias, se presente en este Juzgado para notificarle la Real sentencia recaída en dicha causa, apercibido que de no verificándolo, se procederá en justicia hubiere lugar.

Por la presente cito y llamo á la ausente natural y vecina de esta Cabecera de Laoag, de 17 años de edad, de oficio hilandera, de estatura regular y tres centímetros, cuerpo, frente y boca regular, y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba negra, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para contestar los cargos que contra ella resultan de la causa núm. 4635 por el delito de hurto, apercibido que de no verificándolo, se procederá á declarar rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la ausente natural y vecina del pueblo de Dinras, casado, de 25 años de edad, del barangay núm. 6 de Daniel del mismo pueblo, y parte ofendida en la causa por homicidio, y que se cree se encuentra en la provincia de la Isabela de Luzon, para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 4957 que se instruye contra él y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 6538 por homicidio y prevaricacion, se cita, llama y emplaza al testigo ausente D. Salvador Tiongson, residente en el pueblo de Aliaga provincia de Nueva Ecija, para que por el término de 9 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en este Juzgado para declarar en la expresada causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, dictada con esta fecha en la causa núm. 11469, seguida de oficio por robo contra Feliciano (a) Andong y otros, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Cristóbal Bautista, indio, soltero, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Magaldan, de esta provincia, de estatura regular, cuerpo grueso, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia para contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 11241 seguida de oficio por hurto frustrado, apercibido que de no verificarlo en dicho término, se le declarará rebelde y contumaz entendiéndose en los estrados del Juzgado sucesivas diligencias que se practicaren contra él, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES